

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 147

Martes 8 de Julio de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

*ORDEN de 26 de Junio de 1941 por la que se dictan normas en relación con el mercado lanero.* (Boletín Oficial del Estado del día 30).

Ilmos. Sres.: Fijados por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de Junio de 1941 (*Boletín Oficial* del 18), los precios de lana en sucio y determinadas por la misma las normas a que ha de sujetarse el mercado lanero para la presente campaña, se precisa la determinación, por parte del Ministerio de Industria, de aquellas que, como consecuencia de la mencionada disposición, afecten a los productos de su propia competencia.

Asimismo considérase necesaria la adopción de determinadas medidas que, regularizando el ritmo industrial de trabajo, aseguren en todo momento la existencia de géneros a bajo precio de coste que permitan su racional utilización del mercado consumidor.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Art. 1.º El valor G de la fórmula a que hace referencia el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de Junio de 1941, para el cálculo proporcional de precios de las lanas sucias en relación con su rendimiento, será el de 116 para los tipos «Trashumantes», «Barros», «Carda» y «Negra fina», y el de 105 para los tipos restantes.

Art. 2.º Queda facultada como único comprador la «Sección Lana» del Sindicato Nacional Textil, la que, a través del Servicio de Recogida, realizará to-

das las funciones propias de estimación, peso, envase, pago y facturación de todas las lanas sucias que en el momento de promulgarse esta disposición se encuentren en el mercado lanero. La entrega de la lana será obligatoria a requerimiento de los pesadores autorizados por la «Sección Lana» del mencionado Sindicato, efectuándose el pago en el momento del peso.

Los propietarios de pilas de lana existentes en 1 de Noviembre de 1941 vienen obligados a su declaración antes del 15 del mencionado mes, al Sindicato Nacional Textil, considerándose clandestina su tenencia si transcurrido dicho plazo no hubieran formulado la declaración correspondiente.

Los actos o gestiones de compra realizados por cualquier persona ajena al Servicio de Recogida de la «Sección Lana» serán considerados como infracción de las disposiciones vigentes.

Art. 3.º Las lanas procedentes de peladas o tenerías quedan, asimismo, a disposición de la «Sección Lana» del Sindicato Nacional Textil, la que procederá, una vez lavadas a fondo, a su recogida y distribución.

Los productores de lanas procedentes de peladas o tenerías presentarán declaración mensual de existencias, por duplicado, a la «Sección Lana» del Sindicato Nacional Textil, no pudiendo efectuar la transformación de sucio o lavado más que aquellos industriales que figurasen inscritos en la mencionada Sección y estuvieran previamente autorizados para ello, a cuyo fin solicitarán las correspondientes guías de circulación y traslado de las lanas sucias correspondientes, dando cuenta de las existencias en lavado en el indicado plazo.

Art. 4.º Queda prohibida la circula-

ción y venta de las lanas denominadas viejas y de-colchón, manteniéndose esta medida hasta que el Sindicato Nacional Textil proponga su modificación, en cuyo momento se hará cargo de las mismas la «Sección Lana» del mencionado Sindicato.

Art. 5.º El Sindicato Nacional Textil, «Sección Lana», de acuerdo con el Sindicato Nacional de Ganadería, determinarán, en cada caso, los lavaderos a que han de enviar sus lanas a lavar aquellos ganaderos que se acojan a los beneficios del artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de Junio de 1941 (*Boletín Oficial* del 18), de entre los que previamente en el plazo de tres días se hubieran fijado para la prestación de este servicio y de acuerdo con las condiciones para ello determinadas.

Art. 6.º El Sindicato Nacional Textil, «Sección Lana», determinará las zonas de compra en que se dividirá el país, nombrando al frente de las mismas un Delegado que vigilará el cumplimiento de lo ordenado, pudiendo recabar la colaboración de las Autoridades competentes si así lo precisara.

Art. 7.º Las Intendencias Generales del Ejército, Marina y Aire, como asimismo otros Organismos oficiales, indicarán en el plazo de un mes a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio las previsiones y cantidades de los diversos manufacturados textiles que consideren necesarios para cubrir sus necesidades, a fin de que por dicha Secretaría General Técnica, se tomen las medidas pertinentes que aseguren los mencionados suministros, a los que se dará carácter de preferencia.

Art. 8.º Los suministros a las Intendencias Generales del Ejército, Marina

y Aire, así como los de los diversos Institutos y Corporaciones armadas en lo que se refiere a manufacturados de la industria textil, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) No podrán concurrir a las subastas o concursos que se celebren más que aquellos industriales que figuraran inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, a cuyo efecto solicitarán del mismo certificado acreditativo en el que conste el cupo asignado al industrial interesado.

b) Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores a las equivalentes al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

c) Efectuada la adjudicación, será puesta en conocimiento de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, para su traslado al Sindicato Nacional Textil, comunicando asimismo características de los artículos a suministrar y muestra de los mismos, a ser posible, para que con tales elementos el Sindicato Nacional Textil efectúe las entregas de primeras materias necesarias con carácter preferente y en la cantidad y estado que precisen.

d) La preferencia y urgencia de tales suministros será fijada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con las Intendencias respectivas y Organismos afectados.

Art. 9.º En el plazo de un mes el Sindicato Nacional Textil someterá a la consideración de este Ministerio un programa de fabricación y distribución de los diversos manufacturados textiles de tipo económico, con la propuesta de adopción de las medidas necesarias que garanticen la efectividad de su fabricación y la racional utilización de su consumo.

Art. 10. Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de lo determinado en la presente Orden, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma, la que entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo transitorio. Serán consideradas nulas las guías de circulación y traslado concedidas por la «Sección Lana» del Sindicato Nacional Textil, con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente Orden.

Las guías en poder de los interesados deberán remitirse, en el plazo de quince días, a la Sección Lana» del mencionado Sindicato, para su convalidación, si procediera.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de Junio de 1941.—*Carceller Segura*.

2.089

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 30 de Mayo de 1941*

Presidió el señor Rodríguez F.-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 24, 26, 27, 28, 29 y 30.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Nicolás Hidalgo, María Martín, ésta por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil, y Purificación Cano, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; Felicitas Gutiérrez y Julián Zurro, como pensionistas de 4.ª, María Tundidor y Basilia María Astudillo, por cuenta de la Diputación de Zamora, y José Martín, por cuenta de la de Burgos; y comunicar los cinco últimos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Carmen García, Lupicinia García y Abelardo Arzo que se hallaba éste, por cuenta de la Diputación de Burgos y comunicar la última a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

El pase a mejorada de 4.ª clase de Basilia María Astudillo, que se hallaba recluida en el Manicomio, en concepto de pobre, por cuenta de la Diputación de Zamora, según interesa su padre Vicente Astudillo, y que se firmen los oportunos contratos, debiendo ser satisfecho por trimestres adelantados el importe de la mejora.

Devolver a doña Rufina Blanco el importe de las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por su hermana Juliana Blanco, que se hallaba en concepto de mejorada de cuarta clase y salió del Establecimiento el día 5 de los corrientes.

Conceder a don Cipriano Gutiérrez y su esposa doña Teodosia Rodríguez, vecinos de Villardefrades, una asilada de la Residencia de cuatro a siete años de edad, en prohijamiento administrativo.

Entregar a la exasilada de la Residencia Sofía Alonso, la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre.

Que se traslade al señor Diputado Delegado en el Manicomio, a los efectos de adquisición de camas ya acordada, una comunicación del señor Médico Director, en la que participa no haber suficiente número de camas en dicho Establecimiento para atender a los enfermos que hoy existen.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Hospital en la que traslada un escrito del señor Jefe provincial de Sanidad, por el que ha acordado que en el Pabellón de Infecciosos de dicho Establecimiento no ingresen más enfermos que los atacados de viruela, fiebre tifoidea y tífus exantemático, y que se dé entrada en las salas correspondientes del Establecimiento a los de otra cualquier naturaleza que pudieran presentarse, oídas las manifestaciones del señor de Castro que informa que se han tomado las medidas que se desprenden de la citada comunicación.

Quedar enterada, con sentimiento, de dos comunicaciones del señor Director administrativo accidental del Manicomio, en la primera de las cuales traslada el oficio que le dirigió el señor Médico Director del mismo, participándole que el día 27 de los corrientes se suicidó, ahorcándose, un enfermo que padecía de melancolía angustiosa arterioesclorosa, y en la segunda, transcribe el parte que comunicó a la Dirección el Vigilante don Joaquín Méndez, en el que da detalles de las circunstancias en que el hecho ocurrió, de las que no se deduce que haya habido responsabilidad para ningún empleado; y que se comunique al señor Director que excite el celo de los empleados para evitar estos casos.

Quedar enterada de un comunicado de la Diputación provincial de Pontevedra en el que manifiesta que ha acordado aumentar en 0,50 pesetas el precio de las estancias que originen los dementes pobres de su provincia, internados en el Manicomio de Valladolid, y que en lo sucesivo dichas estancias serán abonadas con referido aumento y que se comunique a Intervención.

Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en la que, ratificando el telegrama que remitió contestando al que le fué dirigido por la Diputación, felicitándole por su nombramiento, hace presente nuevamente su reconocimiento por dicha atención; y de otra del señor Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en la que comunica el acuerdo adoptado por dicha Corporación, de felicitar a esta Comisión Gestora provin-

cial por el acuerdo de dotar de teléfono a todos los pueblos de la provincia.

Que se incoe expediente de calamidad y se tramite a la superioridad para la concesión de una subvención a los labradores del Ayuntamiento de Villaverde de Medina y sus agregados, que solicita el Alcalde de dicha localidad, y que fueron damnificados por la tormenta del pedrisco que descargó sobre el término municipal el 16 de los corrientes, que les originó daños por valor de 612.000 pesetas; y respecto a las otras dos peticiones de que se interese del Servicio Nacional la concesión urgente de piensos para que los ganados no tengan que dejar de trabajar por dicha causa, y la preferencia en la concesión de semillas que necesiten los agricultores perjudicados de mencionada villa y sus agregados, en evitación de que las tierras no queden sin sembrar, trasladarlas al Servicio Nacional del Trigo.

Que se remita diariamente a la oficina de la Comisión Inspector provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia.

Conceder 250 pesetas líquidas con cargo a imprevistos a las RR. MM. Reparadoras de esta capital, como ayuda económica, para llevar a cabo, durante el mes de Junio próximo, la obra de la entronización del Corazón de Jesús por María, en las Escuelas Nacionales que sostienen para familias humildes.

Que pase a informe de Secretaría, con urgencia, una instancia de don Casimiro E. Pérez, en la que solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de una parcela de la finca denominada «Santa Teresa», hoy propiedad del solicitante, celebrado entre el antiguo propietario don Calixto Villarias y esta Diputación.

Mostrar conformidad en un escrito del señor Médico Director del Manicomio en el que participa que se le ha presentado el profesor auxiliar de la Facultad de Medicina, señor García Porrero, con el ruego de que a los alumnos de segundo curso de Patología Médica se les presente unos cuantos enfermos mentales, para que con ellos delante, dé el señor Villacián unas cuantas lecciones clínicas sobre enfermedades mentales; que esta pretensión fué aceptada por él con la reserva de que fuese aprobada por la Comisión; que en caso de que así sea, podría ser dada una lección clínica los sábados que restan hasta el 15 de Junio próximo, de diez de la mañana en adelante.

Aceptar los servicios gratuitos que ofrece el Médico de Medina del Campo, don Nicolás López, para prestar sus servicios en el Pabellón de las Salinas, siempre que sean necesarios; y que se ex-

prese el agradecimiento de la Corporación.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró, con carácter temporal, a don Evaristo Navia, para el cargo de auxiliar albañil de la Residencia provincial, con el haber consignado en presupuesto y efectos desde el 28 del pasado mes.

Que por el señor regente de la Imprenta provincial se informe en la instancia presentada por el ayudante cajista de la misma, don Jesús Alejo Crespo, sobre el tiempo que lleva el mismo prestando servicios con tal carácter, ya que se carece en el Negociado de antecedentes, dada la condición de exilado de la Residencia.

Que pase a la Comisión de Personal y que por Secretaría e Intervención se facilite una relación de los que se encuentran en el mismo caso, un informe emitido por el señor Letrado provincial en la petición formulada por el caminero jubilado don Bonifacio Ruiz, quien solicita se le aumente la pensión de 365 pesetas anuales que por jubilación percibe, ya que con ellas no le es posible atender a las necesidades de la vida.

Mostrar conformidad con un informe del señor Letrado provincial, formulado en el escrito elevado por Intervención relativo al abono a los funcionarios y empleados de esta Diputación, del 50 por 100 del subsidio familiar que han percibido desde Marzo de 1939 hasta Febrero de 1941, ambos inclusive, establecido por Decreto de 22 de Febrero y Orden de 8 de Marzo de 1941; en el cual informe, después de hacer las consideraciones legales y exponer las razones en que funda su dictamen, manifiesta: que el 50 por 100 del subsidio estrictamente legal debe ser abonado por el Instituto Nacional de Previsión; que el 50 por 100 del subsidio voluntario aumentado por la Diputación, no es obligatorio su abono aunque si la Comisión Gestora juzgara procedente hacerlo de modo voluntario, está dentro de sus atribuciones, y que como las certificaciones y declaraciones juradas que piden los artículos 10 y 11 de la Orden de 8 de Marzo de 1941 son tan sólo medios para el abono del 50 por 100 que han de cobrarse, resulta que ha de hacerse a base de hacer constar en las mismas tan sólo lo relativo al subsidio legal obligatorio; y hacer la petición del 50 por 100 del subsidio obligatorio a la Caja Nacional.

Mostrar conformidad con el Negociado, en la petición formulada por el caminero provincial don Pedro Crespo, quien manifiesta que en su compañía viven su sobrina Lucía Fraile, viuda, sin recursos, y también tiene a su cargo dos hijos de la misma, menores de 14 años,

que habitan en su domicilio, por lo que suplica se le conceda el derecho al subsidio familiar, estimando el Negociado que no puede accederse a lo que se solicita, ya que no puede considerarse a dichos niños como beneficiarios, puesto que no son hijos del solicitante ni de su cónyuge, toda vez que es soltero, ni hermanos que son los casos a que se extiende el derecho al subsidio familiar, según las disposiciones legales.

Conceder a don Mariano Lazán el derecho a percibir el subsidio familiar, correspondiente al período de tiempo que solicita desde el 15 de Noviembre de 1939 hasta 31 de Marzo de 1940, y considerarle incluido en el número 1 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en el que traslada otro de la Dirección General de Caminos, sobre el ruego formulado por la Dirección General de Marruecos y Colonias (Sección de Colonias), relativo a la admisión en los pliegos de condiciones para la ejecución de obras, de maderas no solamente del país, sino también las utilizables importadas de nuestros territorios de Guinea, manifestando la Dirección General de Caminos que espera se tenga en cuenta lo concerniente a la adquisición de materias coloniales a falta de las del país, pues con ello se realizará una labor patriótica y se evitará la salida de divisas, adjuntando a tales efectos copias de las comunicaciones que ha enviado la Delegación Peninsular del Sindicato Maderero de Guinea, sobre condiciones y precios de las maderas que se producen en citado territorio; y que se comunique al señor Arquitecto.

Conceder a don Manuel de Lamo, de conformidad a lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, uno de los grupos motobombas, propiedad de esta Diputación, para emplearlo por espacio de seis días en las obras de construcción de dos pozos que está realizando en una finca de su propiedad, previo depósito de 200 pesetas y pago de canon de 15 pesetas diarias.

Que se reciban, con asistencia del Diputado señor Martín, las obras de consolidación de piedra en los caminos vecinales de Granja de Muedra al puente de Valoria y Valbuena a la carretera de Peñafiel a Dueñas, que según comunica el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se hallan terminadas.

Que se haga nueva recepción con asistencia del mismo Diputado señor Martín, de la obra de arreglo del tramo del firme que se le ordenó al Ayuntamiento de Roales.

Que pase a informe del señor Arquitecto una comunicación del señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales, sobre reparaciones que según él es necesario realizar en el Parque de maquinaria de dicha Sección para la buena conservación del mismo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que dispuso se abonase al cantidad de 55 pesetas a cada una de las cuatro personas que condujeron al Manicomio provincial a varios dementes, cuyo ingreso solicitó la Diputación de Pontevedra y que el total de las 220 pesetas que se abonó a dichas personas para que regresasen a Pontevedra, deberá ser abonado por la Diputación de aquella provincia, para lo cual se incluirá dicha suma en el primer giro que se haga.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 29 de Mayo con el siguiente resumen: operaciones contables, 4.299.526,70 pesetas; operaciones extracontables, 104.194,55 pesetas; total de existencias, 4.403.721,25 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el señor Interventor para el mes de Junio próximo, que asciende a 528.550 pesetas; y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 30 de Abril y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de Abril.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar de los empleados de esta Diputación, correspondientes al mes de Mayo actual, y a la diferencia dejada de percibir en el mes de Marzo último, que importan en total 9.985,85 pesetas, y que se abonen con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, partida 313 del presupuesto vigente.

Aprobar el presupuesto de reparación del camino vecinal de Villacreces a Pozuelo, formulado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, cuyo presupuesto por administración se eleva a 3.749,20 pesetas; y que se realice la obra por administración con cargo al capítulo 11, artículo 3.º «Obras Públicas, conservación de caminos», partida 358 del presupuesto vigente.

Aprobar los presupuestos formulados por el señor Ingeniero Director para la reparación de la máquina apisonadora, número 1 (marca Aveling-And Porter), y la número 4 (marca «Instalaciones Industriales»), que ascienden, respectivamente, a 1.100 y 584,50 pesetas, y que se realicen las reparaciones con cargo al capítulo 11, artículo 2.º «Obras Públi-

cas, construcción de caminos», partida 353 del presupuesto vigente.

Que pasen a informe del señor Jefe provincial de Sanidad, una instancia y factura presentadas por don Manuel Alvarez, vecino de Madrid, que solicita se le abone la cantidad de 375 pesetas, como importe de una báscula médica suministrada a esta Corporación en Febrero de 1934, con destino a los laboratorios y consultas de Dispensarios antipalúdicos y Centros primarios de Higiene Rural de la provincia.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, que asciende en total a 560 pesetas, a un funcionario provincial, de conformidad con lo informado por la Comisión de Personal.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a un funcionario; y otro anticipo reintegrable de una mensualidad, a otro funcionario provincial, y que se abonen con cargo a la partida 382 del vigente presupuesto.

Aprobar una operación complementaria de habilitaciones y suplementos de crédito, importante 681.563,96 pesetas, que propone la Comisión de Presupuestos, y que se sigan los trámites legales.

Que se realice, con cargo a la cantidad que para este fin quedó pendiente en la liquidación del Presupuesto de 1940, el pago de la factura presentada por don Antonio Fernández Cid, sobre liquidación de un coche Plymouth, transferido por dicho señor, en condiciones legales, a esta Diputación, en la cantidad de 37.446,70 pesetas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Que se abone la cantidad de 125 pesetas líquidas, con cargo a «Imprevistos», a D. E. Masía Alonso, de Madrid, que ha enviado a esta Corporación un ejemplar del volumen titulado «Laureados de España», en el que se ensalza la gloria de todos los Caballeros Laureados.

Facultar al señor Presidente para que realice el seguro de responsabilidad civil y de incendios, para todo riesgo, que pueda ocurrir al automóvil de la Presidencia, pues que ya ha sido acordada su adquisición con todos los trámites precisos.

Oír, con gusto, las manifestaciones del Diputado Gestor, Doctor de Castro, haciendo constar para conocimiento y satisfacción de la Comisión Gestora que, de los 1.600 reconocimientos, con sus correspondientes radioscopias, que ha realizado en los enfermos del Manicomio provincial, solamente han ofrecido un porcentaje del 1,8 por 100 de tuberculosos, dándose en cambio una gran proporción en sífilíticos de forma here-

ditaria que, dadas sus diversas características, serán expuestos en un trabajo que ha de presentar sobre dichos reconocimientos, y se puede asegurar que la mortalidad en los asilados de dicho Establecimiento, no obedece al estado de tuberculosis, como en un principio pudo creerse, y mostrarse agradecida por el celo y competencia demostrado en la realización de tan meritorio estudio.

Se aprobaron varias cuentas de servicios provinciales, y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 3 de Junio de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perrier.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.067

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Fijadas por la Comisión municipal Permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público durante las horas de oficina en la Secretaría General por el plazo de quince días.

De conformidad con los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo de quince días y ocho más a contar desde que termine aquél, podrán los habitantes del término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 4 de Julio de 1941.—El Alcalde, Luis Funoll.

2.102

### Aldeamayor de San Martín

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días, el padrón de habitantes de este término a efectos de reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 2 de Julio de 1941.—El Alcalde, M. San Miguel.

2.104

### Carpio

Los días 14 y 15 del actual, en la oficina de costumbre, tendrá lugar la cobranza del primer semestre del reparto de utilidades del año corriente.

Carpio, 3 de Julio de 1941.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

2.105